

**APRUEBA CONTRATO CON MASTER TECNOLOGIA
OPTICA LIMITADA RUT N° 76.125.451-0 PARA EL
SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN LA
ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA EN EL MARCO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1801-2-LE21**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

164

CONCEPCIÓN, 13 ABR. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°7 de 2021, emitido por la Unidad de Gestion de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°2/2021 de la Unidad de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°32, de fecha 15 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1801-2-LE21, en la resolución exenta N°56, de fecha 16 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1801-2-LE21 modificada por la resolución exenta N° 75 de fecha 04 de marzo de 2021 ; en la resolución exenta N° 106, de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1801-2-LE21; en la resolución 173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021 en las que se establece la personería de don JORGE ALBISTUR GÓMEZ, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB, y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1801-2-LE21, para la contratación del "SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 32 de fecha 15 de febrero del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 106 de fecha 09 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-2-LE21, al proveedor MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA., Rut N° 76.125.451-0;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título N°7 "DE LAS GARANTÍAS", de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1801-2-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
3012021126232	AVLA	51.07 UF	10/04/2024

6. Que, con fecha 31 de MARZO de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA, el respectivo contrato para el "SERVICIO DE ENTREGA Y ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO BLANDOS Y GAS PERMEABLE REGION DEL BIOBIO".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 7 del año 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB.

8. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 31 de MARZO de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA**, Rut N° 76.125.451-0, por un monto total de \$29.988.000.- (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos chilenos), IVA incluido, por la prestación del servicio de "SERVICIO DE ENTREGA Y ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO BLANDOS Y GAS PERMEABLE REGION DEL BIOBIO", cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA

EN CONCEPCION, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 31 de marzo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, cédula de identidad N°12.324.328-5, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA**, Rut N° 76.125.451-0, representada legalmente por don **ALFREDO CACERES MENDEZ**, RUT 13.507.319-9 con domicilio en calle Barros Arana N.° 573 Local 2, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N° 106 del 09 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor, **MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA, Rut N° 76.125.451-0**, "la contratación del servicio de PRESTACIONES DE APOYO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, correspondiente a ENTREGA Y ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO, REGION DEL BIOBIO", a través de la licitación pública ID 1801-2-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 32 del 15 de Febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata los servicios de:

ENTREGA Y ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO BLANDOS Y GAS PERMEABLE REGION DEL BIOBIO según el siguiente detalle:

Profesional acreditado:

- Alfredo Cáceres Méndez; Run 13.507.319-9 Óptico contactólogo

AREA OFTALMOLOGÍA	
PRESTACIÓN	ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO
PROFESIONAL	Óptico con Mención en Contactología
RENDIMIENTO/ DURACION	1 estudiante por hora
MARCO DE ATENCIÓN	<p>Norma de Control de patologías oftalmológicas JUNAEB</p> <p>Fundamentalmente tienen indicación en casos de ametropías MUY ALTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipermetropías sobre 6D • Alta miopías mayores de 6-8 dioptrías • Anisometropías mayores a 4 dioptrías de diferencia entre ambos ojos • Leucomas con astigmatismos irregulares. Derivar a hospital para atención. • Queratocono, cuando la visión con lentes es menor a 0,5 que no corrija con lentes ópticos. Derivar a hospital para atención • Hipermetropía mayor a 8 afáquicos (afaquia). Derivar a hospital. <p><i>Lentes de contacto blandos tóxicos y lentes de contacto Gas Permeable: incluye enseñanza, adaptación, de 3 a 5 controles anuales, líquidos de limpieza y mantención sólo para 6 meses.</i></p>
PROCEDIMIENTO	<p>Los lentes de contacto pueden causar problemas de intolerancia, infecciones, síndromes isquémicos y alérgicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben retirarse diariamente para permitir la oxigenación de la córnea. • El uso y adecuación están relacionadas con el medio ambiente en que vive el niño (contaminación, polvo en suspensión, etc) • Es necesario el uso de productos de mantenimiento y desinfección, que el Programa entrega por una sola vez y para seis meses de uso, posterior a esto la familia debe asumir el costo de los líquidos. • Quienes lo utilicen deben estar motivados en su uso y deben contar con condiciones higiénicas ideales (agua potable o agua hervida). Es fundamental el compromiso de los Padres. • Requieren controles y seguimiento por especialista. • El lente de contacto no es de corrección estética. • El lente de contacto, siempre requerirá un equipo multidisciplinario que debe ser idealmente manejado en un nivel terciario.
CONDICIONES BÁSICAS LOCAL DEL DE ATENCIÓN	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar la sesión correspondiente.</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p> <p>Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso).</p>
REGISTRO	Receta médica JUNAEB

Elementos de mejora Ofertados:

- **Se ofrece entregar manuales de uso en formato papel o digital para los usuarios nuevos.**
- **Se ofrece 1 limpieza con ultrasonido al año sin costo.**

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Las obligaciones del prestador deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 9 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1801-2-LE21, aprobadas por la resolución exenta N° 32 del 15 de febrero de 2021.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
POLIZA DE GARANTIA	3012021126232	AVLA	51.07 UF	10/04/2024

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1801-2-LE21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- f) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, procederá el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 9 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
5	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
6	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
8	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
10	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.
11	No realización del Elemento de Mejora en caso de ofertar, en cada año de ejecución	8 UF	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando la no realización del elemento ofertado.
12	Para Baja Visión, no realización del taller de padres y/o apoderados, señalado en las Bases Técnicas Punto 5.	5 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando la no realización del taller respectivo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-2-LE21.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador hasta un total de \$ 29.988.000.- (veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos chilenos), impuestos incluidos, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1801-2-LE21.

PROVINCIA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2021	COBERTURA AÑO 2022	COBERTURA AÑO 2023	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL CONTRATO
CONCEPCION	\$ 71.400	60	60	60	\$ 4.284.000	\$ 12.852.000
	\$ 71.400	25	25	25	\$ 1.785.000	\$ 5.355.000
LOS ANGELES	\$ 71.400	40	40	40	\$ 2.856.000	\$ 8.568.000
	\$ 71.400	15	15	15	\$ 1.071.000	\$ 3.213.000
TOTAL					\$ 9.996.000	\$ 29.988.000

- **Forma de pago.**

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB

Prefacturación:

El proveedor debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB para la línea de Concepción, y en la Dirección Provincial de JUNAEB para la línea de Los Ángeles, previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al proveedor un documento de recepción conforme.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

a) Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el primero año se aplicará el IPC acumulado entre el mes de la firma del contrato y diciembre del año anterior, para el segundo año de vigencia, se aplicará el reajuste igual al IPC acumulado, entre enero y diciembre del año anterior. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título 19, denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-2-LE21.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB consta en las Resoluciones N°173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021.

La personería de don **ALFREDO CÁCERES MÉNDEZ** para actuar en representación de Master Tecnología Óptica Limitada, consta en Certificado de Vigencia y Administración N° 360 , carátula 907731 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgado por Conservador de Bienes Raíces y Comercio, archivero judicial de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro.

HAY FIRMA DE DON JORGE ALBISTUR GÓMEZ, DIRECTOR(S) REGIONAL DE BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON ALFREDO CÁCERES MÉNDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor MASTER TECNOLOGIA OPTICA LIMITADA, RUT N° 76.125.451-0, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "ASISTENCIA MEDICA PARVULARIA, BASICA Y MEDIA".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 32 de fecha 15 de febrero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1801-2-LE21 para el SERVICIO DE ENTREGA Y ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO BLANDOS Y GAS PERMEABLE REGION DEL BIOBIO; y la resolución exenta N° 106 de fecha 09 de marzo del 2021, que aprueba informe técnico, informe

final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1801-2-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Alles

JORGE ALBISTUR GÓMEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL DE BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

NSO/MSB/fbp

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes.